



**CONTRATO NÚMERO 1009 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2022**

OBJETO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR CONEXIÓN ALTA GUAJIRA URIBIA - PUERTO BOLÍVAR - ESTRELLA - VÍAS WAYÚ Y CABO DE LA VELA – SAN MARTIN EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VIAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” MODULO 2.

VALOR SOLICITADO: \$10.000.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ANDINO 066 con NIT. 901.477.981-6 (Integrado por CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.S CON NIT. 890.932.730-7, con una participación del 24%, GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. - EN REORGANIZACIÓN con NIT. 860.034.551-3, con una participación del 1%, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 900.182.018-7 con una participación del 24%, CONSTRUCCIONES, CIMENTACIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. con NIT. 901.259.571-5 con una participación del 1%, PROYECTOS Y VÍAS S.A.S. con NIT. 800.119.086-8 con una participación del 25%, TECCIVIL S.A.S. con NIT. 830.117.761-1 con una participación del 1%, y JMV INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.095.951-9 con una participación del 24%).

Entre los suscritos, **CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.817.794, en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E)** nombrada mediante Resolución No. 2220 del 28 de junio de 2022 y Posesionada mediante Acta No.159 de 28 de junio de 2022, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas

por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ANDRÉS ALBERTO ALVARADO ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.876.040 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL ANDINO 066**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la Unión Temporal que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal 1009 del 3 de junio de 2021, Aclaración Nro. 1 del 11 de junio de 2021 y Modificación Nro. 1 de 2 de noviembre de 2021 hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio SAL-00000799 del 8 de junio de 2022, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato.
2. Que mediante oficio 03.206.0298.2022 del 8 de junio de 2022, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición.
3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 9 de junio de 2022, suscrito por Contratista, el Interventor, el Supervisor del contrato de interventoría, el Director Territorial – Guajira, el Gestor Técnico del Proyecto, el abogado de la Unidad Ejecutora, el Titular de Gerencia de Grandes Proyectos Regionales 1 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.
4. Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien aprobó según Acta No. 33 del 15 y 16 de junio de 2022.
5. Que con Memorando SVR- GGPR1 46807 del 22 de junio de 2022, el Grupo de Gerencia de Grandes Proyectos Regionales 1, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. 1009 de 2021 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 1009 de 2021 en la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, para un valor total acumulado de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$275.853.856.477).**

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) MCTE, discriminada así: **a)** Básico de la obra, la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.454.717.358) M/CTE. **b)** Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$472.735.868) M/CTE. **c)** Por concepto de IVA, la suma de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$72.546.774) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105522 del 25 de febrero de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de \$10.000.000.000 así: Rubro C-2402-0600-13-0-2402006-02, Fuente Propios, Recurso 20.

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación del certificado de adición de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Laura Naranjo Jaramillo - Abogada SGCP
Vo. Bo.- Paola Rincón- Coordinadora SGCP